



## Anuncio de imposición de sanciones.

Fecha de publicación: 23 de diciembre de 2019

En relación a la convocatoria de subvenciones para la **PROMOCION DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LIGA DE FUTBOL BASE, TEMPORADA 2017/2018**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, con fecha 16 de diciembre de 2019, adoptó la siguiente resolución:

**“Asunto: Imposición de sanciones a diversas entidades deportivas por justificar fuera de plazo la subvención concedida para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de liga de fútbol base, temporada 2017/2018**

### ANTECEDENTES

*I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018 acordó la aprobación de las bases reguladora y convocatoria de las subvenciones para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de Liga de Fútbol Base, temporada 2017/2018 .*

*II.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2018, acordó, en el punto FOD 51 del orden del día, el otorgamiento de las citadas subvenciones.*

*III.- Con fecha 27 de septiembre de 2019, la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes resolvió iniciar procedimiento sancionador a las entidades deportivas que se detallan a continuación como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, fijándose una sanción consistente en una multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €) a cada una de ellas.*

<b>Exp.</b>	<b>ENTIDADES</b>	<b>CIF</b>
<b>1</b>	<b>CLUB DEPORTIVO CÉSAR CASARIEGO</b>	<b>G-38417499</b>
<b>17</b>	<b>C.D. LLAMORO</b>	<b>G-38874798</b>
<b>19</b>	<b>A.D.C.D. RECORD TACORONTE</b>	<b>G-38528360</b>
<b>26</b>	<b>ATLÉTICO CALVARIO TACORONTE</b>	<b>G-38528667</b>



<b>Exp.</b>	<b>ENTIDADES</b>	<b>CIF</b>
<b>59</b>	<i>U.D. SAN ANTONIO PILAR</i>	<i>G-38310538</i>
<b>71</b>	<i>CLUB BALONCESTO NURYANA-LAGUNA</i>	<i>G-38368221</i>
<b>76</b>	<i>FLORIDA CLUB DE FÚTBOL</i>	<i>G-38418844</i>

*En la citada resolución se le da a las citadas entidades un plazo de audiencia de quince días hábiles al objeto de formular las alegaciones, no presentándose alegación alguna al respecto.*

*IV.- Con fecha 11 de diciembre de 2019, la Intervención General emite informe favorable a la propuesta de imposición de sanciones a las entidades deportivas detalladas en el antecedente precedente.*

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** *El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.*

*Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En el caso que nos ocupa, se estima procedente la imposición de la sanción por importe de setenta y cinco euros (75,00 €) a cada una de las entidades que se citan a continuación, ya que la documentación justificativa de la subvención fue presentada fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los mismos.*

<b>Exp.</b>	<b>ENTIDADES</b>	<b>CIF</b>
<b>1</b>	<i>CLUB DEPORTIVO CÉSAR CASARIEGO</i>	<i>G-38417499</i>
<b>17</b>	<i>C.D. LLAMORO</i>	<i>G-38874798</i>
<b>19</b>	<i>A.D.C.D. RECORD TACORONTE</i>	<i>G-38528360</i>
<b>26</b>	<i>ATLÉTICO CALVARIO TACORONTE</i>	<i>G-38528667</i>
<b>59</b>	<i>U.D. SAN ANTONIO PILAR</i>	<i>G-38310538</i>
<b>71</b>	<i>CLUB BALONCESTO NURYANA-LAGUNA</i>	<i>G-38368221</i>
<b>76</b>	<i>FLORIDA CLUB DE FÚTBOL</i>	<i>G-38418844</i>

**SEGUNDO.-** *Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.*



Por lo expuesto, **RESUELVO**:

**Primero.-** Sancionar con una multa de setenta y cinco euros (75,00 €) a las entidades deportivas que se detallan a continuación, como consecuencia de la comisión una infracción leve tipificada en el artículo 56.1 de la LGS, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos para la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de Liga de Fútbol Base, temporada 2017/2018.

<b>Exp.</b>	<b>ENTIDADES</b>	<b>CIF</b>	<b>Sanción</b>
1	CLUB DEPORTIVO CÉSAR CASARIEGO	G-38417499	75,00 €
17	C.D. LLAMORO	G-38874798	75,00 €
19	A.D.C.D. RECORD TACORONTE	G-38528360	75,00 €
26	ATLÉTICO CALVARIO TACORONTE	G-38528667	75,00 €
59	U.D. SAN ANTONIO PILAR	G-38310538	75,00 €
71	CLUB BALONCESTO NURYANA-LAGUNA	G-38368221	75,00 €
76	FLORIDA CLUB DE FÚTBOL	G-38418844	75,00 €

**Segundo.-** Plazo de ingreso:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**Tercero.-** La sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y temporada subvencionado.

**Cuarto.-** De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

**Quinto.-** Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto de



*imposición de la sanción, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.*

*La presentación del Recurso de Reposición impedirá la interposición del Recurso Contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de sus desestimación por silencio administrativo.”*

Lo que se comunica para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponerse los recursos enunciados en el apartado Quinto de la parte dispositiva de la citada resolución.

**Documento firmado electrónicamente**